REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-017

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por HILDEBRANDO CORREA HERRERA, contra COLPENSIONES y DIACO LTDA, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, fijadas en la suma de $737.717 (1 smlmv), a cargo del demandante y en favor de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por HILDEBRANDO CORREA HERRERA, contra COLPENSIONES y DIACO LTDA.

Costas a cargo del demandante y en favor de COLPENSIONES.

Agencias en derecho, 1ª instancia $737.717
Agencias en derecho, 2ª instancia $200.000
Gastos del proceso $0
TOTAL $937.717

Medellín, 5 de mayo del 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por HILDEBRANDO CORREA HERRERA, contra COLPENSIONES y DIACO LTDA., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-078

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por COMFENALCO ANTIOQUIA, contra la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, modificada y confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, fijadas en la suma de $8.805.664 (10% de la suma reconocida), a cargo de la entidad demandada y en favor de la parte demandante; y la suma de $8.662.268, correspondientes a los honorarios de la perito Dra. CLAUDIA MARÍA ANGARITA GÓMEZ, que deberán ser asumidos por la ADRES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por COMFENALCO ANTIOQUIA, contra la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES.

Costas a cargo de la ADRES y en favor de la parte DEMANDANTE

Agencias en derecho, 1ª instancia .....…$8.805.664
Agencias en derecho, 2ª instancia $828.116
Honorarios profesionales perito……$8.662.268
TOTAL $18.296.648

Medellín, 14 de mayo del 2021.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por COMFENALCO ANTIOQUIA, contra la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-241

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por ROSANA MARÍA BERNAL BURITICÁ, contra la AFP PORVENIR S.A., consultado el sistema judicial de títulos se encuentra título judicial número 413230003676829, correspondiente a las costas procesales, por valor de $3.731.928, y estableciéndose que el apoderado cuenta con facultades expresas para recibir, conforme al poder que obra en el expediente, se ordena la entrega del depósito judicial al Dr. FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA, portador de la TP 122.621 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2020.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-018

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA ISMENIA DE LAS MISERICORDIAS PÉREZ DE ROLDÁN, contra PORVENIR SA y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, fijadas en la suma de $100.000, a cargo de la demandante y en favor de PORVENIR SA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA ISMENIA DE LAS MISERICORDIAS PÉREZ DE ROLDÁN, contra PORVENIR SA y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA.

Costas a cargo de la demandante y en favor de PORVENIR SA.

Agencias en derecho, 1ª instancia $100.000
Agencias en derecho, 2ª instancia $0
Gastos del proceso $0
TOTAL $100.000

Medellín, 5 de mayo del 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA ISMENIA DE LAS MISERICORDIAS PÉREZ DE ROLDÁN, contra PORVENIR SA y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-019

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por JOSÉ VICENTE CADAVID HERRERA contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN SA, confirmada y adicionada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, fijadas en la suma de $877.803 (1 smlmv), a cargo de PROTECCIÓN SA y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por JOSÉ VICENTE CADAVID HERRERA contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN SA.

Costas a cargo de PROTECCIÓN SA y en favor del demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia $877.803
Agencias en derecho, 2ª instancia $0
Gastos del proceso $0
TOTAL $877.803

Medellín, 5 de mayo del 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por JOSÉ VICENTE CADAVID HERRERA contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN SA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-025

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por JORGE WILLIAM TOBÓN CORREA, contra COLPENSIONES, revocada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, que se fijarán en la suma de $414.058 (1/2 smlmv), a cargo del demandante y en favor de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por JORGE WILLIAM TOBÓN CORREA, contra COLPENSIONES.

Costas a cargo del demandante y en favor de COLPENSIONES.

Agencias en derecho, 1ª instancia $414.058
Agencias en derecho, 2ª instancia $454.263
Gastos del proceso $0
TOTAL $868.321

Medellín, 5 de mayo del 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por JORGE WILLIAM TOBÓN CORREA, contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por HUGO HERNÁN GÓMEZ VIANA contra COLPENSIONES y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, fijadas en la suma de $828.116 (1 smlmv), a cargo del demandante y en favor de cada una de las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por HUGO HERNÁN GÓMEZ VIANA contra COLPENSIONES y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP.

Costas a cargo del demandante y en favor de COLPENSIONES.

Agencias en derecho, 1ª instancia $828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia $0
Gastos del proceso $0
TOTAL $828.116

Costas a cargo del demandante y en favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP

Agencias en derecho, 1ª instancia $828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia $0
Gastos del proceso $0
TOTAL $828.116

Medellín, 5 de mayo del 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por HUGO HERNÁN GÓMEZ VIANA contra COLPENSIONES y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-021

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por FABIO DE JESÚS MORALES VÁSQUEZ, contra COLPENSIONES, confirmada y adicionada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, fijadas en la suma de $828.116 (1 smlmv), a cargo de COLPENSIONES y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por FABIO DE JESÚS MORALES VÁSQUEZ, contra COLPENSIONES.

Costas a cargo de COLPENSIONES y en favor del demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia $828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia $0
Gastos del proceso $0
TOTAL $828.116

Medellín, 5 de mayo del 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por FABIO DE JESÚS MORALES VÁSQUEZ, contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-022

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por RODRIGO ANTONIO GRANADA GRANADA, contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN SA, confirmada, adicionada y revocada parcialmente por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, que se fijarán en la suma de $2.343.726 (3 smlmv), a cargo de PROTECCIÓN SA y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por RODRIGO ANTONIO GRANADA GRANADA, contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN SA.

Costas a cargo de PROTECCIÓN SA y en favor del demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia $2.343.726
Agencias en derecho, 2ª instancia $877.803
Gastos del proceso $0
TOTAL $3.221.529

Medellín, 5 de mayo del 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por RODRIGO ANTONIO GRANADA GRANADA, contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN SA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-076

En el proceso ordinario laboral promovido por LILLYAM EMMA JIMÉNEZ DE HENAO, contra COLPENSIONES y la UGPP, procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandante, frente a la providencia que aprobó la liquidación de costas procesales.

1. Argumentos del recurso

Manifiesta el (la) recurrente que no está de acuerdo con el valor impuesto por concepto de costas procesales, ya que hubo un desgaste de la parte demandante, en relación con el tema tratado, que fue muy especializado, y hubo una intervención adicional en la actividad procesal y administrativa de las demandas.

Por lo anterior, solicita modificar las agencias en derecho que fueron liquidadas en su favor.

Para resolver se CONSIDERA:

2. Procedencia de los recursos de reposición.

El art. 63 del Código Procesal del Trabajo (CPTSS), establece:

> ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después (…)

Consecuente con la normativa señalada, el auto recurrido es susceptible del recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la demandante.

3. Acuerdo vigente para la fijación de agencias en derecho

La normatividad aplicable para el presente caso es el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que la demanda se presentó en el año 2018.

En este acuerdo se establecieron las tarifas de agencias en derecho aplicables a los procesos judiciales, que en el artículo 5 señala:

> Artículo 5. Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son:
>
> 1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL.
>
> En única instancia. a. Cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario, entre el 5% y el 15% de lo pedido. b. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 8 smlmv.
>
> En primera instancia.
>
> a. Por la cuantía. Cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario:
>
> (i) De menor cuantía, entre el 4% y el 10% de lo pedido.
>
> (ii) De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pedido.
>
> b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 smlmv.

4. Consideraciones

En el proceso ordinario se condenó a las demandadas a restablecer de manera definitiva y vitalicia la sustitución pensional reconocida por el ISS PATRONO y el ISS ASEGURADOR, a la demandante, desde abril del 2005, correspondiente a la sustitución de la pensión que percibía su cónyuge, y declaró el valor de la mesada de sustitución pensional, para la fecha de causación, estando a cargo de COLPENSIONES, y el mayor valor a cargo de la UGPP.

Y absolvió de la pretensión del reconocimiento del retroactivo pensional e intereses moratorios, por cuanto a la demandante se le venía reconociendo una mesada pensional muy superior a la reconocida en este proceso.

Teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por el apoderado, efectivamente, la demandante tuvo que acudir a la justicia ordinaria con el fin de que se declarara si tenía derecho a que se le reactivara su mesada pensional.

Sin embargo, tal y como lo manifestó el despacho en la sentencia de instancia, no hubo condena al pago del retroactivo pensional ni los intereses moratorios, ya que es claro que la demandante no ha dejado de percibir la mesada pensional a que tenía derecho, que venía siendo reconocida en un 100% por el ISS EMPLADOR desde el 2005, y fue por este medio que se estableció los valores que cada demandada debe sufragar por dicho concepto, sin que en ningún momento se viera afectado el disfrute del derecho pensional de la actora.

En esas circunstancias el despacho fijó por agencias en derecho una suma equivalente a 4 smlmv que resultan acordes al trámite del proceso judicial y su resultado.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado por el apoderado, en atención a que la suma impuesta a cada una de las entidades demandadas se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la norma, y consecuente con lo anterior, se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena

expedir PRIMERAS COPIAS AUTENTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). JOHN JAIRO HENAO SANJUAN, portador (a) de la T.P. 52.811 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el auto por medio del cual se aprobó la liquidación de costas procesales.

SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente y la expedición de copias auténticas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: MMU

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 001, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de enero de 2021.

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-243

e

Por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, presentada a través de mandatario judicial por SETAS COLOMBIANAS SA, dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por PAOLA ANDREA ATEHORTÚA MUÑETÓN.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr(a). SERGIO RESTREPO FERNÁNDEZ, portador de la TP 15.793 del CSJ, como apoderado de SETAS COLOMBIANAS SA.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU
Pretensión: relación laboral.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-239

Por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIONES DE LA DEMANDA presentadas a través de mandatarios judiciales por MÉNSULA SA y ESTRUCTURAS JORGE SALAS SAS, dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por YEISON BUENAÑO MORENO.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr(a). ÁLVARO HERNÁN RUIZ OVIEDO, portador de la TP 139.944 del CSJ, como apoderado de ESTRUCTURAS JORGE SALAS SAS; y al Dr. JERÓNIMO UPEGUI ESTRADA, con TP 261.667 del CSJ, para representar a MÉNSULA SA.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

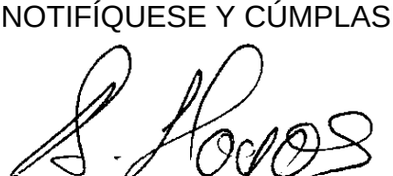

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU
Pretensión: relación laboral

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-024

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por ARCESIO DE JESÚS CARDONA ZAPATA, contra PROTECCIÓN SA y COLPENSIONES, revocada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, que se fijarán en la suma de $877.803 (1 smlmv), a cargo de PROTECCIÓN SA y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por ARCESIO DE JESÚS CARDONA ZAPATA, contra PROTECCIÓN SA y COLPENSIONES.

Costas a cargo de PROTECCIÓN SA y en favor del demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia $877.803
Agencias en derecho, 2ª instancia $908.526
Gastos del proceso $0
TOTAL $1.786.329

Medellín, 5 de mayo del 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por ARCESIO DE JESÚS CARDONA ZAPATA, contra PROTECCIÓN SA y COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-023

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por OLGA LUCÍA MOLINA ABAD, contra COLFONDOS SA y COLPENSIONES, confirmada, adicionada y revocada parcialmente por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, que se fijarán en la suma de $877.803 (1 smlmv), a cargo de COLFONDOS SA y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por OLGA LUCÍA MOLINA ABAD, contra COLFONDOS SA y COLPENSIONES.

Costas a cargo de COLFONDOS SA y en favor de la demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia $877.803
Agencias en derecho, 2ª instancia $908.526
Gastos del proceso $0
TOTAL $1.786.329

Medellín, 5 de mayo del 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por OLGA LUCÍA MOLINA ABAD, contra COLFONDOS SA y COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-242

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por CARLOS ALBERTO CORREA CAMACHO, contra DIANA MARCELA AGUDELO CAMACHO y otros, consultado el sistema judicial de títulos se encuentra título judicial número 413230003672437, correspondiente a al valor del acuerdo conciliatorio celebrado el 10 de febrero de la anualidad, por valor de $3.906.210, razón por la cual, se ordena la entrega del depósito judicial al Dr. CARLOS ALBERTO CORREA CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía 3.348.120.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2020.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-242

e

Por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITEN las CONTESTACIONES DE LA DEMANDA, presentadas a través de mandatarios judiciales por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, y la CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN, dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por ANA SULEY CORREA GIRÓN.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día QUINCE (15) DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr(a). JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO, portador de la TP 199.062 del CSJ, como apoderado de COLPENSIONES, y al Dr. CAMPO ELÍAS PEÑA MÉNDEZ, con TP 317.256 del CSJ, para representar a la CORPORACIÓN GÉNSIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

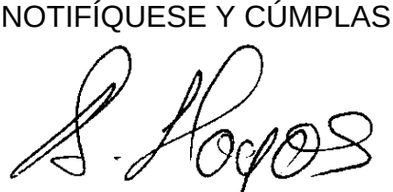

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU
Pretensión: relación laboral, pago de aportes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-244

e

Por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITEN la CONTESTACIONES DE LA DEMANDA, presentada a través de mandatarios judiciales por COLPENSIONES y COLFONDOS SA, dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por JAMES DE JESÚS BUILES VALDERRAMA

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día PRIMERO (1°) DE MARZO DEL 2022, A LAS 9:00 M.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr(a). JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, portador de la TP 267.511 del CSJ, como apoderado de COLFONDOS SA; y a la Dra. KATHERINE VANETH DAZA ÁNGEL, con TP 188.785 del CSJ, para representar a COLPENSIONES.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-245

Por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITEN la CONTESTACIONES DE LA DEMANDA, presentada a través de mandatarios judiciales por COLPENSIONES y COLFONDOS SA, dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por CRUZ MARLENY CASAS MAZO.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día PRIMERO (1°) DE MARZO DEL 2022, A LAS 9:30 M.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr(a). JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, portador de la TP 267.511 del CSJ, como apoderado de COLFONDOS SA; y al Dr. JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO, con TP 199.062 del CSJ, para representar a COLPENSIONES.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-238

Por cumplir los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por LUIS ARBEY YEPES PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.222.925, contra el INSTITUTO DE DEPORTES DE MEDELLÍN, representado legalmente por CARLOS ROMERO, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notificar el auto admisorio a los (las) demandados(as), concediéndoles un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles para los demandados, contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Dec. 806 del 4 de junio de 2020, art. 8, inc. 3).

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a la(s) demandada(s) presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandante, en caso contrario, el correo electrónico en el que se envía este auto incluirá estos documentos.

TERCERO: La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, nums. 2 y 3).

CUARTO: Enterar a la PROCURADORA JUDICIAL EN LO LABORAL acerca de la existencia de este proceso (art. 56, Decreto 2651 de 1991 y ordinal 7º del art. 277 de la Constitución Política) y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el par. 6º del art. 612 de la Ley 1564 de 2012, teniendo en cuenta la naturaleza pública de la entidad demandada.

QUINTO: Reconocer personería al (a la) Dr.(a) DIANA CAROLINA RAMÍREZ ÁLVAREZ, portador(a) de la T.P. 193.298 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

SEXTO: Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 058, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 19 de mayo de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU